

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 12 de abril de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a don Roberto García Ríos y don Félix Olivares Valle*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, números uno de sus promociones en la Academia de Oficiales de la Guardia Republicana y de la Policía de Investigación del Perú, e propuesta de esa Dirección General y por considerarles comprendidos en el artículo 4.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz del Mérito Policial con distintivo blanco al Subteniente don Roberto García Ríos y al Subcomisario don Félix Olivares Valle.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1973.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*CORRECCION de errores de la Orden de 18 de enero de 1973 por la que se hace público el Catálogo de Hospitales, actualizado al 31 de diciembre de 1970.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Catálogo de Hospitales anejo a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de fecha 22 de marzo de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5647, donde dice: «M. 23.—Hospital del Niño Jesús.—Madrid.—Menéndez Pelayo, 65. Tfno. 2735200.—504.—Infantil.—Regional.—B.—D. G. S.», debe decir: «23.—Hospital del Niño Jesús.—Madrid.—Menéndez Pelayo, 65. Tfno. 2735200.—504.—Infantil.—Nacional.—A.—D. G. S.»

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 3 de abril de 1973 sobre modificación de los límites de las aguas del puerto de Tarragona*

Ilmo. Sr.: La Junta del Puerto de Tarragona remite, según acuerdo tomado por la misma en la sesión de fecha 6 de febrero de 1973, una propuesta sobre modificación de los límites de las aguas del puerto definidos en el anejo número 2 de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1968 sobre «Aplicación de las nuevas tarifas por servicios generales en los puertos». Dicha propuesta está motivada por las obras de prolongación del dique de Levante y nuevo contradique que hacen variar las circunstancias que definieron las Zonas I y II en el mencionado anejo número 2.

Remitido el expediente a la Subsecretaría de la Marina Mercante, ésta emite informe con fecha 7 de marzo de 1973 dando su conformidad a los límites señalados para la nueva Zona I y considerando, en cuanto a la nueva Zona II, que sería más razonable definirla como la comprendida entre la costa, la enfila-ción Norte-Sur de Punta Gorda y la de Este-Oeste desde cabo Salou, es decir, suprimiendo el exceso de una milla que se propone.

De conformidad con el informe de la Subsecretaría de la Marina Mercante y en virtud del artículo séptimo del Decreto 2060/1972, de 21 de julio, sobre tarifas portuarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Modificar la delimitación de las aguas del puerto, definida en el anejo número 2 de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1968 sobre «Aplicación de las nuevas tarifas por servicios generales en los puertos», mediante la siguiente delimitación:

Zona I.—Estrictamente portuaria, es la limitada entre el borde del espejo de agua por el lado de tierra, y los diques exteriores por la parte del mar, cerrándose por el lado de la bocana del puerto, según la línea recta que une los extremos de los morros del dique exterior y el del dique sumergido del Francolí.

Cuando uno de estos diques se encuentre en prolongación o ejecución, con motivo de cualquier nueva ampliación del puerto, se toman como referencia las balizas que señalan los extremos de las obras.

Zona II.—Es la comprendida dentro de la zona limitada por

la costa, la línea que en dirección Norte-Sur parte de la Punta Gorda y la trazada desde cabo Salou en dirección Este-Oeste.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 300.660/1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 300.660/1971, promovido por el Comité Interventor de Acreedores de «Constructora General Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de abril de 1971, sobre liquidación definitiva de obras denominadas «Trozo primero del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos»; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 300.660 de 1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribas Forra, en nombre y representación del Comité Interventor de Acreedores de «Constructora General Española, S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 30 de abril de 1971, respecto a compensación de créditos de dicha Sociedad declarada suspensa en pagos, y con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos tal resolución no conforme a derecho por lo que la anulamos por esta sentencia; y debemos declarar y declaramos que no incumbe al Comité Interventor de Acreedores expresado, la solvencia del crédito que ostenta el Estado contra dicha Sociedad, cuyo crédito asciende a la suma de 878.487,53 pesetas como derivado de la liquidación definitiva de las obras denominadas del «Trozo primero del canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos» de que fué contratista la misma y ordenamos quede sin efecto el aval bancario prestado por la hoy parte actora en garantía del mencionado crédito; todo ello sin hacer expresa condena de costas».

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.128/1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.128/1972, promovido por don Francisco de la Casa Molinos, contra denegación tácita, por silencio administrativo, por este Ministerio de Obras Públicas, del recurso de alzada planteado contra resolución del Consejo de Administración de la RENFE y Delegado del Gobierno en la misma, de 3 de marzo de 1971, sobre solicitud de reapertura del camino público de las Huertas y del paso a nivel del kilómetro 128,904 de la línea férrea de Puente Genil a Linares; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestiman las causas de inadmisibilidad y estimando en parte el recurso, debemos anular y dejar sin efecto las resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho condenando a la Administración demandada a reponer el p. so a nivel número 92 de la relación y 8 del plano de la zona sito en el punto kilométrico 128.904 de la línea férrea de Puente Genil a Linares, al uso público pero ajustándose a las normas vigentes sobre la protección del paso y sobre la imputación del coste de las instalaciones necesarias, sin hacer expresa condena de costas».

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1973.—El Subsecretario, Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.